

Subasta Electrónica Inversa: procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación.

Contratante: Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios

Contratista: es la persona jurídica a quien se le encarga el suministro de los bienes objeto del contrato.

Días: Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".

Propuesta del Contratista: Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente "oferta" o "propuesta".

Documento de Solicitud de Propuestas de Bienes y Servicios: Documento en el que se describe y detalla los servicios a contratar.

Unidad de Compras Públicas (UCP): Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto el servicio es la adquisición de 100 certificados electrónicos con perfil de funcionario público con el propósito de contar con el uso de la firma electrónica en los procesos del Ministerio de Economía.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Oferta presentada por la Contratista.
- 2) Documento de Solicitud de Propuestas.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 127 de fecha 07 de mayo de 2024.
- 5) Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 6) Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

CUARTA: PLAZO DE COBERTURA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

La cobertura del suministro se entiende que es a partir de la firma del presente contrato con vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2024, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de hasta **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,581.50)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Se realizará el pago contra recepción del suministro del servicio recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato, de acuerdo al ítem que le corresponda, quien procederá a la gestión y autorización del pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad de certificados	Precio por certificado	Precio IVA incluido
1	ADQUISICIÓN DE 100 CERTIFICADOS ELECTRONICOS CON PERFIL DE FUNCIONARIO PUBLICO, PARA PODER FIRMAR DOCUMENTOS DE MANERA ELECTRONICA, PARA EL MINISTERIO DE ECONOMIA	100	\$ 15.815	US\$ 1,581.50
	TOTAL			US\$ 1,581.50

La Contratista presentará documento de facturación al Administrador de Orden de Compra, quien emitirá el acta de recepción del servicio y enviará ambos documentos a la Unidad Financiera Institucional para su respectivo trámite de pago, el que se hará efectivo contra entrega del suministro recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista se obliga a proporcionar el suministro de certificados electrónicos con perfil de funcionario público, para poder firmar documentos de manera electrónica, para el Ministerio de Economía, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y a lo detallado en su oferta técnica y económica presentada, siendo estas obligaciones las siguientes: a) Proporcionar programa instalable al Ministerio de Economía, que autentique y permita firmar documentos PDF; b) Proporcionar manuales de instalación y uso, para certificados, programas y portales; c) brindar servicio de Helpdesk, que incluya soporte para el usuario final y usuario técnico; d) Proporcionar sistemas de ingreso de caso mientras dure el

contrato, que incluya portal para ingreso de casos por parte del técnico asignado y permita el seguimiento de estos; e) El Perfil del Certificado Electrónico debe ser para funcionario Público; f) El certificado electrónico se podrá usar a través equipos desktop, laptop, Tablet y celulares; g) La identificación del funcionario público podrá ser a distancia o presencial; h) El proveedor podrá brindar capacitaciones sobre el uso del certificado electrónico; y i) El servicio deberá de ser a demanda, cuando el Administrador de Contrato haga la solicitud de emisión de certificados electrónicos según sea la necesidad.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, consistente en pagare o fianza, emitida por compañía aseguradora o bancaria, que tendrá vigencia de ocho meses a partir de la fecha de la firma de Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días, posteriores a la recepción de la orden de inicio por parte de la Contratista. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del presente Contrato estará a cargo del Ingeniero Mauricio Eduardo Alvarado Rivas, [REDACTED] quien será el encargado de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también los responsables de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas imprevistas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente

la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de esta, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando la Contratista mostrare ~~alguna deficiencia~~ será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el producto y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en la misma, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN:

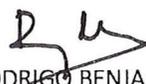
Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Correos electrónicos: _____ Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mayo de dos mil veinticuatro.


OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO
Designado de la Sra. Ministra de Economía


RODRIGO BENJAMÍN MEJÍA MANCÍA
Apoderado General Administrativo
PBS, S.A. DE C.V.



En el distrito de San Salvador, municipio de Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día treinta de mayo de dos mil veinticuatro. ANTE MI, HERSON EDUARDO LÓPEZ AMAYA, Notario del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, comparece: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, de _____ años de edad, Ingeniero en Sistema y Computación, del distrito de _____, municipio de _____ departamento de _____, a

quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ; actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a): Acuerdo Ejecutivo número dos de este Ramo, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual y de conformidad a los artículos dieciocho y ciento veintinueve incisos tercero y cuarto de la Ley de Compras Públicas, se le delega para que, entre otros, firme contratos de servicios como el que antecede; y por otra parte RODRIGO BENJAMÍN MEJÍA MANCÍA, de años de edad, Ingeniero Industrial, del distrito de municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado , actuando en nombre y representación de la Sociedad PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PBS, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad Este, con Número de Identificación Tributaria seiscientos catorce- uno siete cero cuatro seis siete- cero cero dos - dos, en su calidad de Apoderado General Administrativo, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a): Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a su favor, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de enero de dos mil veintidós, por la señora Laura Pamela Hernández Fuentes en su calidad de Ejecutor Especial de la Sociedad, ante los oficios notariales de Antonio Guirola Moze, inscrito en el Registro de Comercio el día siete de enero de dos mil veintidós al número CUARENTA Y OCHO del libro DOS MIL NOVENTA Y OCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. En dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, que su denominación, naturaleza y domicilio son los anteriormente expresados; estando facultado el compareciente para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su puño y letra por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidas en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato derivado del proceso realizado mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, autorizado mediante Resolución de Adjudicación número ciento veintiuno de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, que tiene por objeto la: "ADQUISICION DE CERTIFICADOS ELECTRONICOS CON PERFIL DE FUNCIONARIO PUBLICO, PARA PODER FIRMAR DOCUMENTOS DE MANERA ELECTRONICA, PARA EL MINISTERIO DE ECONOMIA", el servicio es con el propósito de contar con respaldo ya que estos equipos son componentes críticos, que permiten mantener un suministro estable y de emergencia de la energía eléctrica para los equipos en el centro de datos y diversas oficinas, así como personal técnico especializado en la marca de dichos equipos; que brinden asistencia de forma rápida y oportuna en la resolución de casos por fallas en el funcionamiento o configuración de los equipos, tanto por emergencia ante un siniestro, como preventivos. Se entiende que es a partir de la firma del contrato vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. El precio es por la cantidad de MIL QUININETOS OCHENTA Y UNO 50/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. El contrato contiene otra clausulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

Design 'do de la Sra. Ministra de Economía

Apoderado General Administrativo ,
PBS, S.A. DE C.V.